

INFORME AL DESPACHO - MONTERÍA, 12 ABRIL DE 2021.

HAGO SABER DE MEMORIAL APORTADO POR EL DOCTOR EDUARDO RAFAEL SANCHEZ FLOREZ el día 22 de febrero de 2021 a través del cual RENUNCIA al poder antes otorgado por su poderdante el señor RAFAEL AUGUSTO LAMBERTINO NOVOA, el cual reposa a folio 10 de la demanda.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RAFAEL AUGUSTO LAMBERTINO NOVOA
CONTRA CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LAS PALMERAS. RAD N° 2018-
00353.**

MONTERÍA, ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Teniendo en cuenta la nota secretarial, observa el despacho que mediante escrito visible a folio 10 de la demanda, el accionante otorgó poder al Dr. Eduardo Rafael Sánchez Flórez, identificado con C.C. N° 1.067.848.176 y T.P. N° 219.819 del consejo superior de la judicatura, para que defienda sus intereses y lo represente jurídicamente en el proceso incoado.

Ahora bien, en el escrito de renuncia de poder, el abogado manifiesta que el señor RAFAEL AUGUSTO LAMBERTINO NOVOA se encuentra a paz y salvo en cuanto a honorarios profesionales y a su vez el Dr. Eduardo Rafael Sánchez Flórez le comunica al señor Rafael Augusto Lambertino Novoa su intención de renunciar al poder y este mismo acepta con su firma.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho dará aplicación al inciso 4to del artículo 76 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del CPT y de la SS, que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Dado lo anterior y en vista de la comunicación efectuada por el apoderado judicial y la firma del poderdante, denotan que acepta la renuncia del abogado; el despacho procederá a aceptarla.

Por lo anterior el Juzgado ORDENA:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el Dr. Eduardo Rafael Sánchez Flórez, identificado con C.C. N° 1.067.848.176 y T.P. N° 219.819 del consejo superior de la judicatura, acorde con lo manifestada en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSÉ DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e37e720c34547f71c529f774640cbe96c89ebfd8011889e4b4760015c968ff0

Documento generado en 12/04/2021 06:38:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>